



Rafaela, 02 de Junio de 2017.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra V - N° 274.557/8 - Fichero N° 74; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 45.337 se llamó a Licitación Privada para la contratación de la mano de obra, equipamiento y los materiales necesarios para ejecutar los trabajos de albañilería, correspondientes a la construcción de la Primera Etapa de la Sede Vecinal del Barrio Juan de Garay de esta ciudad.

Que en el acto de apertura llevado a cabo el día 02 de Mayo de 2017, se presentó una oferta, correspondiente a la misma a C.O.S.P.A.V.C Rafaela Ltda.

Que de la evaluación de los requisitos formales, surge que el oferente cumplimenta la totalidad de la documentación exigida en el Pliego.

Que de la evaluación técnica se concluye que el proponente cumplimenta con los requerimientos técnicos solicitados.

Que analizada la propuesta económica presentada, se considera conveniente adjudicar la presente licitación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

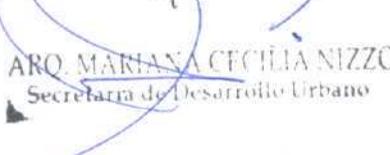
DECRETA

Art. 1°).- Adjudicase a la Firma C.O.S.P.A.V.C. Rafaela Ltda. con domicilio en *Bv. Hipólito Yrigoyen N° 266 de la ciudad de Rafaela*, la contratación de la mano de obra, equipamiento y los materiales necesarios para ejecutar los trabajos de albañilería correspondientes a la construcción de la Primera Etapa de la Sede Vecinal del Barrio Juan de Garay de esta ciudad, por la suma de *Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Ocho con Treinta y Tres Centavos (\$ 462.998,33.-)*, pagadero a los treinta (30) días inmediatos posteriores a la fecha de presentación de cada certificado, en un todo de acuerdo a la forma de pago establecida en el artículo 25° del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias y a su oferta.

Art. 2°).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 45.337.

Art. 3°).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, Finanzas y Modernización y por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Art. 4°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


C.P.N. MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda, Finanzas y
Modernización

ARO. MARIANA CECILIA NIZZO
Secretaria de Desarrollo Urbano


Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal